
----------CÉDULA DE PUBLICACIÓN----------

Siendo las 16:00 horas del día 25 de septiembre de 2026, con fundamento en el artículo 73, numeral 1, inciso b), de los Estatutos Generales; y el artículo 77, inciso d) y f), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional. Se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal, la presente cédula se relaciona con **LA CONVOCATORIA para la integración de las comisiones estatales de procesos electorales, aprobado en sesión de la comisión nacional de procesos electorales.** ----------
En cumplimiento a lo previsto en la Base III de dicha Convocatoria, se comparte la siguiente información:

- **Correo electrónico para el envío de documentación**: cepe@panqro.org.mx
- **Domicilio del Comité Directivo Estatal**: Cerro del Aire número 101, Col. Colinas del Cimatario, CP. 76090, Querétaro, Qro.,
- **Número de teléfono para citas**: 442 425 2766
- **Persona responsable**: Carlos Eduardo Flores Carrera

Lo anterior para efectos de dar publicidad en medios físicos y electrónicos del partido a la misma.----------

---

MTRA. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR, Secretaria General del Comité Directivo Estatal en Querétaro del Partido Acción Nacional.----------

---------- **DOY FE.**

MTRA. IRIS YUNUEN ALAFITA ZAPOR
SECRETARIA GENERAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN QUERÉTARO

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

Siendo las 15:03 horas del 25 de septiembre de 2026, con fundamento en el artículo 14, fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, **LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES ESTATALES DE PROCESOS ELECTORALES, APROBADA EN SESIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

JORGE ISMAEL NAVARRO MENDOZA, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

DOY FE

JORGE ISMAEL NAVARRO MENDOZA

La Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 104, 105, 106, 108, 114, 115,116 y 117 de los Estatutos Generales; artículos 2, párrafo segundo, 11 fracción III, 15 y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, y demás disposiciones aplicables:

C O N V O C A

A las **Comisiones Permanentes Estatales de las 32 entidades federativas al Proceso de Integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales para el periodo 2026-2029,** para el nombramiento de tres integrantes de dicha Comisión, de conformidad con lo contenido en los artículos 116 de los Estatutos Generales, así como 15 y 16 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - El objeto de la presente Convocatoria es establecer las formas, fechas y términos, conforme a los Estatutos Generales, y el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, para el nombramiento de quienes fungirán como integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales para el periodo 2026-2029.

SEGUNDA. - Sobre la modalidad para el registro de las personas aspirantes, la entrega de la documentación se realizará preferentemente en línea, de acuerdo con el procedimiento previsto en esta Convocatoria, o bien física y digital en la dirección que ocupa el Comité Directivo Estatal que corresponda.

TERCERA. - A partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, esto es del 26 de septiembre del presente y **hasta las 18:00 horas del día 05 de octubre de 2026**, las y los aspirantes podrán presentar su solicitud, conforme al siguiente procedimiento:

I. Una vez que las personas interesadas cuenten con la documentación completa de acuerdo con las formas previstas por esta Convocatoria en las bases SÉPTIMA y NOVENA, tendrá que ser digitalizada en formato PDF, siendo indispensable que la documentación sea clara y legible;

II. **Las y los interesados deberán proporcionar un correo electrónico personal en su solicitud de registro, a efecto de que puedan recibir notificaciones;**

III. La documentación digitalizada, será enviada **al correo electrónico que para el efecto determine el Comité Directivo Estatal y publicite de manera conjunta con la presente convocatoria**, asimismo las personas aspirantes deberán de enviar para conocimiento, copia al correo **cnpe2026-2029@cen.pan.org.mx** de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, derivado de lo descrito, ambos órganos internos generarán los acuses electrónicos correspondientes;

En el documento publicitado por el Comité Directivo Estatal se colocará la siguiente información: correo electrónico para el envío de la documentación digitalizada, domicilio del Comité Directivo Estatal, número de teléfono y extensión en que puedan solicitar cita para la entrega de manera física y escaneada en formato PDF, así como el nombre de la persona responsable de la recepción de los registros, nombrada por la Presidencia del Comité Directivo Estatal correspondiente.

IV. Si de la documentación presentada se advierten inconsistencias o la falta de algún requisito, el Comité Directivo Estatal deberá prevenir de manera fehaciente y a la brevedad a la persona aspirante utilizando como vía inmediata el correo electrónico personal proporcionado por la solicitante a efecto de que las **subsane en un término de 24 horas**. El Comité Directivo Estatal comunicará vía correo electrónico a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, todas las prevenciones que formule;

V. El Comité Directivo Estatal, generará un acuse de registro que será enviado a más tardar **24 horas** después de haber recibido la solicitud de registro respectivo al correo proporcionado por la persona interesada, así como al correo de la Comisión Nacional de Procesos Electorales **cnpe2026-2029@cen.pan.org.mx**, donde se debe precisar la documentación recibida, en su caso, las prevenciones realizadas y posterior al desahogo si las mismas fueron subsanadas en el término antes referido; y

VI. En cualquier momento del procedimiento, la Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá solicitar la remisión de la documentación física de las personas aspirantes.

CUARTA. – De manera supletoria, a efecto de maximizar el derecho de postulación, las personas interesadas podrán presentar de forma física y digital, la

documentación requerida de manera presencial en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional correspondiente, de acuerdo con el domicilio señalado en el documento publicitado por el Comité Directivo Estatal en un horario de 9:00 a 18:00 horas, según corresponda al horario de la Entidad, previa solicitud de cita al teléfono y extensión que aparecen referenciados en dicho documento; o bien ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales ubicada en Avenida Coyoacán 1546, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, previa solicitud de cita al teléfono 555200-4000 ext. 3311.

Las personas aspirantes podrán ser prevenidas conforme al procedimiento previsto en esta convocatoria.

La Comisión Nacional de Procesos Electorales una vez recibidas las solicitudes de aspirantes y en su caso, resueltas las prevenciones conforme a lo establecido en la presente convocatoria, remitirá los expedientes al Comité Directivo Estatal correspondiente, a efecto de que se continúe con el proceso señalado.

QUINTA. - El Comité Directivo Estatal, a través de su Presidencia preparará un informe sobre las solicitudes y documentación recibidas, mismo que deberá hacer del conocimiento a la **Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en la entidad federativa correspondiente,** para estar en posibilidades de realizar el procedimiento previsto en la base DÉCIMA PRIMERA de la presente Convocatoria.

SEXTA. - Quienes hayan sido Comisionadas o Comisionados de la Comisión Estatal de Procesos Electorales 2023-2026, podrán presentar solicitud para postularse a reelección, en términos de lo establecido en el artículo 117 de los Estatutos Generales del Partido.

SÉPTIMA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 119 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, las y los aspirantes deberán cumplir y acreditar de manera fehaciente y oportuna, los siguientes requisitos:

I. Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años al día de solicitar su registro; con residencia en la entidad federativa por el que busca participar y aparecer en el padrón de militantes correspondiente;

II. Tener conocimientos en materia político-electoral;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido sancionada o sancionado en los términos de los Estatutos; y,

IV. No desempeñar cargo de elección popular.

OCTAVA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 113 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, quienes aspiren al cargo de Comisionada o Comisionado, no podrán ser integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Permanente Nacional o Estatal, del Comité Directivo Estatal o de un Comité Directivo Municipal, a menos que presenten renuncia a su cargo con un mínimo de 24 horas previo a su registro.

NOVENA. - Las y los aspirantes deberán presentar, los siguientes documentos escaneados en formato PDF:

I. Solicitud de Registro **(ANEXO 1);**

II. Currículum completo con fotografía reciente y firma autógrafa (formato libre) donde se priorice y acredite la experiencia en materia político electoral;

III. Síntesis curricular en formato Word (máximo media cuartilla tamaño carta);

IV. Copia simple escaneada (no fotografías), por ambos lados, de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el INE;

V. Copia de la documentación que acredite tener conocimientos en materia político electoral en su caso. Las y los aspirantes podrán anexar constancias, diplomas, títulos y aquellos documentos que acrediten el conocimiento en dicha materia;

VI. Impresión de los estrados electrónicos (https://www.rnm.mx) del Registro Nacional de Militantes del PAN, donde se observen los datos de la persona militante, incluida la fecha de alta.

VII. Aviso de Privacidad firmado **(ANEXO 2).**

DÉCIMA. - Para efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se pone a su disposición el Aviso de Privacidad por medio del cual, podrá conocer los datos personales que se le solicitan y la finalidad de su tratamiento. Asimismo, en la siguiente dirección electrónica podrá consultar el referido Aviso de Privacidad en sus modalidades integral y simplificado: http://transparencia.pan.org.mx/focalizada.php?id=10

DÉCIMA PRIMERA. - La Comisión Permanente Estatal, desahogará el siguiente procedimiento para aprobar las propuestas de ternas para integrar la Comisión Estatal de Procesos Electorales:

I. Una vez recibidas todas las solicitudes de las personas aspirantes, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la Entidad procederá a rendir un informe a la Comisión Permanente Estatal que corresponda, respecto a las solicitudes de registro y la información recibida, especificando el estatus de cumplimiento de cada uno de los requisitos de todos los aspirantes;

II. La o el titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Estatal propondrá las tres ternas que considera cumplen con el mejor perfil y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa interna del Partido, para que a su vez la Comisión Permanente Estatal verifique que las personas aspirantes cumplan con el perfil normativo idóneo para integrar la Comisión Estatal de Procesos Electorales y en su caso puedan aprobarlas;

III. La Comisión Permanente Estatal respectiva, podrá sesionar, a partir del **07 de octubre de 2026 y a más tardar el 18 de octubre del mismo año**, para que por acuerdo de la mayoría absoluta de las y los integrantes presentes, propongan a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, una terna por cada Comisionada o Comisionado a elegir, es decir, siendo que la Comisión Estatal de Procesos Electorales se debe conformar por tres personas, la Comisión Permanente Estatal deberá proponer un total de nueve personas aspirantes, divididas en tres ternas y **garantizando que al menos una persona aspirante de cada terna sea de género distinto; y**

IV. La Comisión Permanente Estatal deberá asegurar la conformación respectiva de las tres ternas.

En caso de que la Comisión Permanente Estatal no sesione o no atienda el procedimiento establecido por esta convocatoria, se tendrá por declinado el derecho a postular, y la Comisión Permanente Nacional elegirá a las y los comisionados conforme a los registros recibidos.

DÉCIMA SEGUNDA. - Al día siguiente de la sesión de la Comisión Permanente Estatal, quien ocupe la titularidad de la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, enviará a la Comisión Nacional de Procesos Electorales, vía correo electrónico y por paquetería un archivo que contenga las ternas de candidaturas aprobadas, acompañando la documentación correspondiente, a efecto de que pueda verificarse que cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria, además adjuntará **original o copia certificada** de la convocatoria a la sesión de la Comisión Permanente Estatal, **el acta de la sesión en la que se incluya su lista de asistencia, acompañado del informe rendido por la Presidencia** y el acuerdo por medio de cual se aprobaron las ternas. A la par, la

Secretaría General Estatal deberá remitir por paquetería el total de los registros recibidos.

DÉCIMA TERCERA. - Una vez recibidas las ternas, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, elaborará un dictamen fundado y motivado respecto a las propuestas enviadas por la Comisión Permanente Estatal de las personas que considera deberán de integrar la Comisión Estatal de Procesos Electorales respectiva. Dicho dictamen deberá considerar el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad previstas por los Estatutos Generales, el reglamento, la presente convocatoria y contendrá ternas por persona comisionada propuesta, en orden de prelación, que serán remitidas a la Comisión Permanente Nacional, a efecto de que ésta, como última instancia, se pronuncie respecto a los nombramientos, de conformidad con el artículo 16 fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

En el supuesto de que la Comisión Permanente Nacional rechace una o más de las ternas propuestas, la Comisión Permanente Estatal respectiva, por acuerdo de las dos terceras partes de las y los miembros, deberá acordar una nueva propuesta, que será enviada a la Comisión Nacional de Procesos Electorales a efecto de realizar nuevamente el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

De existir un segundo rechazo, la Comisión Permanente Nacional, en plenitud de jurisdicción, formará la Comisión Estatal de Procesos Electorales correspondiente mediante la elección de cualquiera de las personas militantes que se hubieran registrado y hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad.

En todos los casos, la Comisión Permanente Nacional aprobará la integración de la Comisión Estatal de Procesos Electorales **garantizando que, del total de las Comisiones Estatales, al menos una o un Comisionado deberá ser de género distinto, inclusive respecto de los nombramientos de quienes encabecen las presidencias.**

La Comisión Permanente Nacional nombrará a quien considere deberá de presidir la Comisión Estatal respectiva.

DÉCIMA CUARTA. – De conformidad con el artículo 117 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, las y los Comisionados Estatales electos durarán en su cargo tres años que comprenderá el periodo 2026-2029.

DÉCIMA QUINTA. - Las y los Comisionados Estatales electos rendirán protesta ante la Comisión Nacional de Procesos Electorales o ante la Comisión que esta designe, en las formas y fechas que esta determine.

DÉCIMA SEXTA. – De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido, las y los Comisionados entrantes que integren la Comisión Estatal de Procesos Electorales, deberán de participar en los cursos y/o capacitaciones que realice o designe la Comisión Nacional de Procesos Electorales, incluida la referente a la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La Comisión Estatal de Procesos Electorales actuará dentro de su respectiva demarcación territorial y por el periodo para el que fue electa, de igual forma, en las tareas que le encomiende directamente la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, así como la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

DÉCIMA OCTAVA. - Una vez que hayan sido designadas, las personas integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Electorales deberán sesionar para declarar formalmente su instalación de manera inmediata.

DÉCIMA NOVENA. – Instalada la Comisión Estatal de Procesos Electorales, a propuesta de quien ocupe la presidencia, nombrarán al titular de la Secretaría Ejecutiva, conforme a los artículos 18 fracción I y 20 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

VIGÉSIMA. - Se instruye a los Comités Directivos Estatales del Partido Acción Nacional de las 32 entidades federativas para que publiquen y difundan ampliamente la presente Convocatoria entre la militancia, en sus estrados físicos y electrónicos y redes sociales, y se comunique de manera oportuna a los Comités Directivos Municipales para que éstos a su vez, la den a conocer por los medios que consideren pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - La presente convocatoria deberá de publicarse en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales y notificarse a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos estatutarios y reglamentarios correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

Ciudad de México a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS.
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD.

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ROSALÍA RANGEL LÓPEZ
COMISIONADA NACIONAL



CARLOS ALONSO ROBLEDO SUÁREZ
COMISIONADO NACIONAL



MALINALI ESTEFANÍA PÉREZ MARTÍNEZ
COMISIONADA NACIONAL



ERIK RICARDO VALES RAMÍREZ
COMISIONADO NACIONAL



JORGE ISMAEL NAVARRO MENDOZA
SECRETARIO EJECUTIVO

CNPE PAN
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ANEXO 1

SOLICITUD DE REGISTRO

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, C. _____ aspirante a candidato (a) a Comisionado (a) de la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en el Estado de _____ para el periodo 2026-2029, con clave de elector _____, acudo a solicitar mi registro, aceptando y señalando el siguiente correo electrónico para oír y recibir notificaciones: _____.

Adjunto al presente, la documentación requerida en la convocatoria, solicitando se declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, a _____, de _____ de 2026.

_____
Nombre y firma

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ANEXO 2

AVISO DE PRIVACIDAD

CONVOCATORIA A LAS COMISIONES PERMANENTES ESTATALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESTATALES DE PROCESOS ELECTORALES

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, Base A, fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción III, y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se informa que los datos personales que proporcione se encuentran protegidos en los términos siguientes:

1. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL RESPONSABLE.

La Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, con domicilio en Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con teléfono (55) 52004000, es responsable del tratamiento y protección de los datos personales que recabe en ejercicio de sus funciones.

2. DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS AL TRATAMIENTO.

Los datos personales que se recaban son los contenidos en la credencial para votar de los militantes del Partido Acción Nacional que participen en la Convocatoria para integrar las Comisiones Estatales de Procesos Electorales, siguientes:

- Fotografía;
- Sexo;
- Fecha de nacimiento/ edad;
- Domicilio particular;
- Firma;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Clave de elector y/o número de credencial de elector;
- Datos electorales (folio de elector, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión y vigencia);
- Código QR en la credencial de elector; y
- Nacionalidad.

3. FUNDAMENTO LEGAL QUE FACULTA AL RESPONSABLE PARA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO.

De conformidad con los artículos 3, 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 104, 108, 109 115 y 116 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y artículo 11, fracción III, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

4. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO.

Los datos personales que proporciona serán utilizados por la Comisión Nacional de Procesos Electorales para contar con los elementos necesarios de identificación plena de los aspirantes, así como verificar que reúnan las condiciones de elegibilidad previstas en el marco jurídico aplicable con motivo de la CONVOCATORIA A LAS COMISIONES PERMANENTES ESTATALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESTATALES DE PROCESOS ELECTORALES.

5. MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES PARA EJERCER SUS DERECHOS ARCO.

En cualquier momento, podrá ejercer sus derechos ARCO (acceder, rectificar, cancelar y oponerse) al tratamiento de sus datos personales o a revocar su consentimiento a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio), o bien en formato libre a través del correo electrónico unidaddetransparencia@cen.pan.org.mx, o en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional con la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer alguno de los derechos ARCO, acompañado de una identificación oficial. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En caso de que la documentación presentada no satisfaga alguno de los requisitos, se podrá prevenir al titular, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a través de su Unidad de Transparencia, responderá en el medio señalado por el particular para recibir notificaciones, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día

hábil siguiente en que se reciba su solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, la determinación que adopte, a efecto de que, si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique su respuesta.

El plazo de respuesta antes referido, podrá ser ampliado una sola vez por un periodo de diez días, cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso y siempre y cuando, se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

Finalmente, en caso de existir alguna inconformidad, procederá la interposición del recurso de revisión ante la Autoridad Garante para los Partidos Políticos, de conformidad con el artículo 86 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

6. DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Avenida Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con teléfono (55) 52004000.

7. TRANSFERENCIAS

Se le informa que la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional no realizará ningún tipo de transferencia de sus datos personales.

8. NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO, TRANSFERENCIAS O REMISIONES DE DATOS PERSONALES QUE REQUIERAN SU CONSENTIMIENTO.

Podrá manifestar, en cualquier momento, la negativa para el tratamiento, transferencias o remisiones de sus datos personales que requieran su consentimiento, a través del correo electrónico unidaddetransparencia@cen.pan.org.mx, o en las oficinas de la Unidad de Transparencia por medio de un escrito libre, con la descripción clara y precisa de los datos, acompañado de una identificación oficial.

En este sentido, la Unidad de Transparencia, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se reciba su solicitud, responderá la determinación adoptada, y si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique su respuesta.

En caso de no contar con todos los elementos necesarios, se podrá prevenir al titular para que, en un término no mayor de diez días hábiles, subsane las omisiones. En

este sentido, al contar con la información necesaria, la Unidad de Transparencia del Partido Acción Nacional, en un término no mayor de veinte días hábiles, mismo periodo que podrá ser ampliado una sola vez por diez días más, contados un día después de recibir la solicitud, informará la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se hará efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique su respuesta.

9. MEDIOS POR LOS QUE SE COMUNICARÁ A LOS TITULARES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD.

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional informará de manera oportuna cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecten el tratamiento de sus datos personales, a través de la página de internet http://transparencia.pan.org.mx/focalizada.php?id=10, así como, en las instalaciones del partido.

Fecha de actualización: septiembre 2026

Consiento que mis datos personales sean recabados por la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional y sean tratados exclusivamente para los fines señalados en este aviso de privacidad. Lo anterior, en atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

_____

Nombre y Firma